



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación y se encuentra en la Cámara de Senadores para su tratamiento.

Sabido es que los proyectos de ley con media sanción tienen plazo de vencimiento sino son tratados por la otra Cámara, dando por tierra con el avance logrado.

En la Constitución nacional de 1.994, en su artículo 75 inciso 22) se elevan a jerarquía constitucional los tratados internacionales. Entre ellos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Existen iniciativas legislativas (expedientes 3115-D-96 y 1826-D-96) que proponen la jerarquización de la Convención de Belem do Para, en los términos del artículo 75 inciso 22) de la Constitución nacional. Dicha convención constituye un punto de partida para el abordaje de esta temática.

Dada la importancia que reviste el tema que nos ocupa por su significación social y especialmente por su incidencia familiar y social, es que creemos necesario instar a la aprobación de la ley.

Por ello:

AUTOR: Silvia Cristina Jáñez, Nilda Raquel Nervi, Carlota García



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Honorable Senado de la Nación que vería con agrado la sanción de la ley que cuenta con media sanción en diputados, creando el Proyecto Nacional de Prevención de la Violencia Contra la Mujer (295-D-96).

Artículo 2°.- De forma.